



AUTO No. 005

11 de octubre de 2022.

"Por el cual se admite Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación."

La Secretaria Jurídica de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a decidir la admisión del Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, interpuesto contra la devolución de plano de los trámites identificados con radicado 752782, 752788 y 752791, de fecha 6 de septiembre de 2022, de la FUNDACIÓN LA ESMERALDA DE ACEVEDO HUILA, identificada con Nit 891.100.814-0.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante devolución de plano de los trámites identificados con radicado 752782, 752788 y 752791, de fecha 6 de septiembre de 2022, se negó la solicitud de registro de la reforma total de estatutos, el nombramiento de junta directiva y el nombramiento del representante legal principal y suplente (presidente y vicepresidente respectivamente), de la FUNDACIÓN LA ESMERALDA DE ACEVEDO HUILA, identificada con Nit 891.100.814-0, según consta en acta 01 de la asamblea general extraordinaria de fecha 23 de julio de 2022.

SEGUNDO: El día 27 de septiembre de 2022, se notificó personalmente al señor JAIRO MOLINA PEÑA, en calidad de solicitante del registro, de la devolución de plano de los trámites identificados con radicado 752782, 752788 y 752791.

TERCERO: El día 11 de octubre de 2022, el abogado ADADIER PERDOMO URQUINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.180.248, y tarjeta profesional 177168 del C. S. de la J, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, contra la devolución de plano de los trámites identificados con radicado 752782, 752788 y 752791, actuando en calidad de apoderado de los señores JOSÉ DE JESÚS BERMÚDEZ JIMÉNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.180.248, SANDRA PATRICIA MUÑOZ CARRILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.207.411, presidente y secretaria Ah Hoc de la reunión de fecha 23 de julio de 2022; de JAIRO MOLINA PEÑA identificado con la cédula de ciudadanía 83.182.143 quien fue elegido presidente y representante legal en la asamblea general extraordinaria de fecha 23 de julio de 2022, y de LUIS CARLOS MUÑOZ FRANCO, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 15.525.311 quien actúa como representante legal suplente de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25



Colombia con Nit 860.028.128-2, estos últimos respecto de los cuales manifiesta que actúan en calidad de coadyuvantes del recurso.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Los recursos contra los Actos Administrativos contemplados en el capítulo VI del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, son aplicables a las Entidades privadas que cumplen funciones administrativas de conformidad con el artículo 2 de la misma normativa. En ese sentido, cabe resaltar que las Cámaras de Comercio son personas jurídicas de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro que cumplen funciones públicas de registro encomendadas por la ley, para lo cual sus actos, en cumplimiento de dichas atribuciones regladas son eminentemente administrativos.

SEGUNDO: De conformidad con el numeral 1.12.1.1 y subsiguientes de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, proceden los recursos administrativos contra las devoluciones a las solicitudes de registro que pongan fin a la actuación administrativa.

CASO CONCRETO

PRIMERO: Respecto de los señores JOSÉ DE JESÚS BERMÚDEZ JIMÉNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.180.248, SANDRA PATRICIA MUÑOZ CARRILLO, identificada con la cédula de ciudadanía 55.207.411, se logra establecer el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el numeral 1.12.1.1 y subsiguientes de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022, por las siguientes circunstancias:

- Se interpone el recurso dentro del plazo legal por su apoderado debidamente constituido, puesto que no existe término para la interposición de los mismos, al no haberse notificado personalmente a dichas personas, dado que la devolución de plano de los trámites identificados con radicado 752782, 752788 y 752791, fue notificada al solicitante del registro esto es al señor JAIRO MOLINA PEÑA
- Se puede establecer que les asiste un interés legítimo dado que al verificar el acta 01 de la asamblea general extraordinaria de fecha 23 de julio de

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25



2022, de la FUNDACIÓN LA ESMERALDA DE ACEVEDO HUILA, encontramos que efectivamente el señor JOSÉ DE JESÚS BERMÚDEZ JIMÉNEZ y SANDRA PATRICIA MUÑOZ CARRILLO, actuaron en calidad de presidente y secretario ad hoc en dicha reunión, por lo que les asiste la calidad de recurrentes.

- Se sustenta en el escrito del recurso, los motivos de la inconformidad.
- Se allegan las pruebas que pretenden hacer valer.
- Se indica en el escrito del recurso, el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica para ser notificado por este medio.

SEGUNDO: Respecto de los señores JAIRO MOLINA PEÑA y LUIS CARLOS MUÑOZ FRANCO, se señala en el escrito del recurso, que actúan como "coadyuvantes", por lo que resulta necesario primero traer a colación esta institución jurídica que está contemplada en el artículo 71 del Código General del Proceso, la cual indica expresamente que la misma solo es procedente en los procesos declarativos, por lo que no resulta viable aplicarlo para el caso particular, dado que las actuaciones de las Cámaras de Comercio, en materia registral, son eminentemente Administrativas, y por lo tanto a los recursos que se interpongan contra los actos administrativos de las Cámaras de Comercio, se les aplica lo contemplado en la Parte I, Título III, capítulo VI del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De igual forma, es importante precisar que el Código General del Proceso, en su artículo 1, señala que dicha normatividad regula las actuaciones de particulares y autoridades administrativas, cuando ejerzan funciones jurisdiccionales, en cuanto no estén regulados expresamente en otras leyes, lo cual no es predicable para las Cámaras de Comercio, debido a que no ejercen funciones jurisdiccionales, tratándose de la administración de los registros públicos.

No obstante, lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso del señor JAIRO MOLINA PEÑA, se reconoce su calidad de interesado y en este sentido de recurrente, puesto que se logra establecer el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el numeral 1.12.1.1 y subsiguientes de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022, por las siguientes circunstancias:

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2-47

GARZÓN
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25



- Se interpone el recurso dentro del plazo legal por su apoderado debidamente constituido, puesto que el recurso se presentó dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación personal.
- Es evidente que le asiste un interés legítimo, al haber sido elegido miembro de la junta directiva y la vez representante legal en la asamblea general extraordinaria de fecha 23 de julio de 2022, que fue objeto de la devolución de plano que se recurre, máxime cuando fue quien actuó en calidad de solicitante del registro de los tramites identificados con radicado 752782, 752788 y 752791 y en consecuencia notificado personalmente de la devolución de plano.
- Se sustenta en el escrito del recurso, los motivos de la inconformidad.
- Se allegan las pruebas que pretenden hacer valer.
- Se indica en el escrito del recurso, el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica para ser notificado por este medio.

TERCERO: Para el caso del señor LUIS CARLOS MUÑOZ FRANCO, quien también manifiesta mediante apoderado actuar como coadyuvante, se le reconocerá como recurrente, puesto que se logra establecer el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el numeral 1.12.1.1 y subsiguientes de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022, por las siguientes circunstancias:

- Se interpone el recurso dentro del plazo legal por su apoderado debidamente constituido, puesto que no existe término para la interposición de los mismos, al no haberse notificado personalmente a dichas personas, dado que la devolución de plano de los trámites identificados con radicado 752782, 752788 y 752791, solo fue notificada personalmente al solicitante del registro esto es al señor JAIRO MOLINA PEÑA.
- Le asiste un interés legítimo, dado que en el acta 01 de la asamblea general extraordinaria de fecha 23 de julio de 2022, que fue objeto de devolución de plano, se observa que el señor LUIS CARLOS MUÑOZ FRANCO, tuvo una participación directa en la reunión, pues según se indica en el acta, fue el encargado de exponer la reforma de estatutos, y en dicha reforma precisamente se reconoce la injerencia de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia con Nit 860.028.128-2, en las distintas actuaciones de la FUNDACIÓN LA ESMERALDA DE ACEVEDO HUILA.
- Se sustenta en el escrito del recurso, los motivos de la inconformidad.
- Se allegan las pruebas que pretenden hacer valer.

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 3
Calle 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25



- Se indica en el escrito del recurso, el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica para ser notificado por este medio.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio del Huila

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación interpuesto por el abogado ADADIER PERDOMO URQUINA, en calidad de apoderado de los señores **JOSÉ DE JESÚS BERMÚDEZ JIMÉNEZ, SANDRA PATRICIA MUÑOZ CARRILLO, JAIRO MOLINA PEÑA y LUIS CARLOS MUÑOZ FRANCO**, contra la devolución de plano de los trámites identificados con radicado 752782, 752788 y 752791, toda vez que reúne los requisitos establecidos en el art. 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y numeral 1.12.1.2. de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, comunicar a:

- ADADIER PERDOMO URQUINA apoderado de los señores JOSÉ DE JESÚS BERMÚDEZ JIMÉNEZ, SANDRA PATRICIA MUÑOZ CARRILLO, JAIRO MOLINA PEÑA y LUIS CARLOS MUÑOZ FRANCO, a la calle 35 C No. 32 A 22 Pisos 1 y 2; del Municipio de Marinilla Antioquia, y a los correos electrónicos informados en el recurso: adadierperdomo@gmail.com, hjacevedohuila2022@gmail.com, jamope74@gmail.com y administracion@hogaresjuvenilescampesinos.org
- JAIRO MOLINA PEÑA, quien resultó elegido como miembro de la junta directiva y la vez representante legal en el acta 01 asamblea general extraordinaria, de fecha 23 de julio de 2022, a la dirección del correo electrónico jamope74@gmail.com informado en el recurso.
- JAIRO MOLINA PEÑA, LUIS ALFONSO TOVAR LAMILLA, OLGA LUCIA HERNANDEZ SARRIA, FREDY MURCIA RIVERA, OLVERO PERDOMO POLANIA, LUZ ESTELLA GUZMÁN MORENO y ALBA LUZ BARRERA PEÑA, Miembros de la junta directiva elegidos en el acta 01 asamblea general extraordinaria, de fecha 23 de julio de 2022, a la dirección de notificación judicial KM 1 VEREDA SAN ANTONIO y al correo electrónico de notificación judicial

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN **1**
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN **2**
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN **3**
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN **4**
CALLE 7 # 2 - 25



fundacionlaesmeralda.2012@gmail.com de la entidad FUNDACION LA ESMERALDA DE ACEVEDO HUILA.

Los anteriores por constituirse en esta actuación como terceros determinados que pueden estar directamente interesados en el resultado de lo decisión de esta Cámara de Comercio.

TERCERO: En razón o que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión que tome esta entidad, el texto de este auto se publicará en nuestra página web con el propósito de que se conozca el objeto de esta actuación conforme al artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: De conformidad con el Artículo 79 inc. 2 del C.P.A.C.A. correr traslado del Recurso a BERNABE GUEVARA PEÑA, miembro de junta directiva y representante legal actualmente inscrito, así como a JOSE DAVID BOHORQUEZ PANQUEVA, HIMMER HERNAN JOVEN PULIDO, LUZ ENITH PAREDES ARGUELLO, OLIBERTO TINTINAGO VARGAS, EUTIMIO RINCON ORDONEZ y NELSY GUEVARA GAVIRIA, en calidad de Miembros de junta directiva de la entidad FUNDACION LA ESMERALDA DE ACEVEDO HUILA.

QUINTO: Archivar el escrito del recurso en el expediente de la FUNDACIÓN LA ESMERALDA DE ACEVEDO HUILA, conforme o lo dispuesto en el número 1.12.1.5. de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ
Directora Jurídica

Proyectó: Ana María Pérez y Víctor Hugo Cuellar

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25